



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO N° 02-2024-MLV

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN, IMPRESIÓN DE FORMATOS: HR, PU, HLP, HIT Y HIV, IMPRESIÓN DE TAPA, CONTRATAPA E INFORMACIÓN TRIBUTARIA, CARGO PERSONALIZADO, COMPAGINADO, ENGOMADO, EMBOLSADO Y DESARROLLO VIRTUAL DE CUPONERAS TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2024.
(AS-SM-12-2023-CS/MLV-1)

Conste por el presente documento, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN, IMPRESIÓN DE FORMATOS: HR, PU, HLP, HIT Y HIV, IMPRESIÓN DE TAPA, CONTRATAPA E INFORMACIÓN TRIBUTARIA, CARGO PERSONALIZADO, COMPAGINADO, ENGOMADO, EMBOLSADO Y DESARROLLO VIRTUAL DE CUPONERAS TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2024 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, con RUC N° 20131368071, representado por su Gerente de Administración y Finanzas, Lic. LUZ YANINA ABANTO ABANTO, identificada con DNI N° 43362988, quien actúa en mérito a la designación mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2023/MLV del 02 de agosto del 2023, de conformidad con las facultades delegadas y atribuciones conferidas en materia de contratación pública, tipificadas en el literal 4.17 de la Resolución de Alcaldía N° 343-2023/MLV, adelante LA ENTIDAD, con domicilio legal en AV. IQUITOS NRO. 500 - LA VICTORIA - LIMA, y de otra parte CADILLO EDITORIAL IMPRENTA S.R.L., con RUC N° 20100664179, con domicilio legal en AV. LAS TORRES N° 397, URB. LOS SAUCES, Distrito ATE, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, ELEODORO MAGNOLIO CADILLO CARDENAS, con DNI N° 08198400, conforme al poder inscrito en el Asiento N° B00003, de la partida electrónica N° 01216481, del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de enero del 2024, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada AS-SM-12-2023-CS/MLV-1 para la "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN, IMPRESIÓN DE FORMATOS: HR, PU, HLP, HIT Y HIV, IMPRESIÓN DE TAPA, CONTRATAPA E INFORMACIÓN TRIBUTARIA, CARGO PERSONALIZADO, COMPAGINADO, ENGOMADO, EMBOLSADO Y DESARROLLO VIRTUAL DE CUPONERAS TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2024 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA," a la empresa CADILLO EDITORIAL IMPRENTA S.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN, IMPRESIÓN DE FORMATOS: HR, PU, HLP, HIT Y HIV, IMPRESIÓN DE TAPA, CONTRATAPA E INFORMACIÓN TRIBUTARIA, CARGO PERSONALIZADO, COMPAGINADO, ENGOMADO, EMBOLSADO Y DESARROLLO VIRTUAL DE CUPONERAS TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2024 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 126,944.33 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 33/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contra prestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en ÚNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de Conformidad emitido por el Subgerente de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, previa verificación del cumplimiento del servicio brindado por parte del Contratista.
- Factura emitida por el proveedor.

El responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio se iniciará a partir del día siguiente de la emisión de la orden de servicio y tendrá una duración de hasta siete (07) días calendario, como máximo, incluyendo el control de calidad y/o muestra de impresión, así como la entrega de la data variable al proveedor por parte del área usuaria.

CLÁUSULA SEXTA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La entrega se realizará en las instalaciones de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, sito en parque Unión Panamericana S/N – Balconcillo – La Victoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

El presente contrato se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el literal a) del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Subgerente de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, en el plazo máximo de siete (7) días, previa entrega de la documentación pertinente a la entrega de los insumos.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CADILLO EDITORIAL IMPRENTA SRL
Gerente
Eliodoro M. Cadillo Cárdenas
Gerente



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Iquitos Nro. 500 - La Victoria - Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. LAS TORRES N° 397, URB. LOS SAUCES, Distrito ATE, y Departamento de Lima.

Correo electrónico: pnaveros@cadillo.pe / mdelacruz@cadillo.pe



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, Distrito de La Victoria, a los 01 días del mes de febrero del 2024.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LA VICTORIA SE RENUEVA
Luz Yanina Abanto Abanto
Gerente de Administración y Finanzas
LA ENTIDAD

CADILLO EDITORIAL IMPRENTA SRL.

Eledoro M. Cadillo Cárdenas
Gerente

"EL CONTRATISTA"

